



<p><i>Convenio de Basilea sobre control fronterizo de desechos peligrosos y su eliminación, Ley N° 7438</i></p>	<p>Regula los movimientos transfronterizos y la eliminación de residuos peligrosos (farmacéuticos, clínicos, de carácter explosivo, con cianuro, arsénico, mercurio, plomo, entre otros).</p> <p>El procedimiento a seguir consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificación por parte del Estado exportador.</li> <li>- Consentimiento por parte del Estado importador y Estados de tránsito.</li> <li>- Firma de los documentos de envío.</li> <li>- Informe a los Estados por parte del eliminador, al recibir y eliminar los residuos peligrosos.</li> </ul>
<p><i>Acuerdo regional sobre movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, Ley N° 7520</i></p>	<p>Algunas de las obligaciones que establece son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibir la importación de desechos peligrosos.</li> <li>• Prohibir vertidos de desechos peligrosos en el mar, o su incineración en este.</li> <li>• Adoptar un enfoque preventivo y precautorio sobre los problemas de contaminación.</li> <li>• No exportar residuos si se considera que estos no serán tratados de forma ambientalmente saludable.</li> </ul> <p>Cualquier persona que planee, cometa o contribuya al tráfico ilegal (movimientos transfronterizos que no cumplan con lo establecido en el acuerdo), debe ser sancionada conforme a las normas de cada Legislación Nacional.</p>
<p><i>Ley General de la Salud, Ley N° 5395</i></p>	<p>Al Estado le corresponde velar por la salud de la población, así como establecer toda la normativa relacionada con la materia. El Ministerio de Salud es la entidad encargada de establecer las distintas políticas en protección de la salud.</p> <p>Toda persona está obligada a promover y mantener las condiciones del medio ambiente en pro de la salud.</p> <p>En materia de residuos establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe toda acción que deteriore el ambiente o que disminuya la calidad, sus elementos básicos como aire, agua y suelo.</li> <li>- Se prohíbe a toda persona arrojar o acumular residuos en lugares no autorizados.</li> <li>- Todos los residuos sólidos deben ser separados, recolectados y sujetos a tratamiento.</li> <li>- La entidad encargada de la recolección y el acarreo de basuras será la Municipalidad.</li> <li>- El transporte de residuos debe realizarse utilizando los medios adecuados para esto.</li> <li>- Las empresas deben contar con un sistema que separe y recolecte los residuos sólidos generados en sus operaciones, cuando no sea sanitariamente aceptable el uso del sistema público.</li> </ul>





<p><i>Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554</i></p>	<p>El ambiente es patrimonio de todas las personas. Estado y particulares deben conservarlo y usarlo de forma sostenible.</p> <p>El daño al ambiente es considerado un delito de carácter social, económico, cultural y ético. Las personas están obligadas a evitar la contaminación del suelo por un manejo inadecuado de los residuos.</p> <p>Toda actividad productiva debe evitar las descargas o depósitos de materia contaminante en el suelo; cuando no se pueda evitar, deben acatar las medidas correctivas que determine la autoridad estatal.</p> <p>Se prohíbe importar residuos, excepto cuando estos sean para ser reciclados o reutilizados y no se trate de desechos radiactivos o tóxicos.</p>
<p><i>Ley de Gestión Integral de Residuos, N° 8839</i></p>	<p>Algunos de los objetivos de esta Ley son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Promover la separación en la fuente y la clasificación de los residuos, por parte del sector privado.</li> <li>* Evitar que el inadecuado manejo de los residuos impacte la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire y contribuya al cambio climático.</li> <li>* Promover la clasificación, cuantificación y caracterización de los residuos, a fin de construir y mantener actualizado un inventario nacional que permita una adecuada planificación para su gestión integral, entre otros.</li> </ul> <p>Además, la ley exige que toda persona o entidad generadora debe contar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos, y velar porque las personas o entidades gestoras a quienes entregan sus residuos estén autorizadas y que realicen un manejo ambiental seguro de los residuos.</p>
<p><i>Reglamento general a la Ley GIR N° 37567-S-MINAET-H</i></p>	<p>Regula la gestión de los residuos a nivel nacional. Para efectos de los talleres automotrices, los cuales son el objeto de estudio en este material, establece los contenidos que deben tener los programas de gestión de residuos que deben realizar las personas o entidades generadoras de residuos, así como los lineamientos que deben cumplir las personas o entidades gestoras, para estar debidamente registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud.</p>





<p><i>Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales, N° 27000</i></p>	<p>El objetivo primordial de este reglamento es establecer las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites y características que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Si tiene alguna duda de la peligrosidad de los residuos producidos en el taller, se recomienda revisar el listado.</p>
<p><i>Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales, N° 27001</i></p>	<p>Establece las etapas necesarias para el manejo integral de los residuos peligrosos (Generación, Acumulación y almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición final), así como los pasos que comprende cada una de estas actividades. Además, dicta que las personas o entidades generadoras de residuos peligrosos deben registrar todos los residuos peligrosos en una 'Hoja de identificación de residuos peligrosos'.</p>
<p><i>Reglamento general para la clasificación y manejo de residuos peligrosos, N° 37788-S-MINAE</i></p>	<p>Su propósito es establecer las condiciones y requisitos para la clasificación de los residuos peligrosos, así como las normas y procedimientos para la gestión de éstos, desde una perspectiva sanitaria y ambientalmente sostenible. Este reglamento es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para las personas físicas o jurídicas que generen, acumulen, transporten, traten, manipulen, valoricen y realicen la disposición final de cualquier residuo peligroso, según se clasifican en el reglamento. Según este reglamento, las personas o entidades generadoras de residuos peligrosos y las personas o entidades gestoras de los mismos, son quienes tienen responsabilidad administrativa, civil y penal por los daños que esos residuos ocasionen a la vida, la salud, el ambiente o los derechos a terceros, durante todo el ciclo de vida de dichos residuos.</p>
<p><i>Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, N° 36093-S</i></p>	<p>Este reglamento refuerza los principios de jerarquización en el manejo de los residuos sólidos ordinarios y además se establece que las personas o entidades generadoras de residuos sólidos ordinarios deben separar y clasificar los residuos y almacenarlos de forma sanitaria para su recolección. Establece también la responsabilidad de las personas o entidades importadoras, productoras de bienes y servicios, comercializadoras y distribuidoras, de realizar las acciones necesarias para que los residuos sólidos ordinarios sean separados para su valorización, ya sea en el país o en el extranjero, y con técnicas sanitarias y ambientalmente amigables.</p>





<p><i>Reglamento sobre rellenos sanitarios, N° 27378-S</i></p>	<p>En este reglamento se establece la clasificación de los rellenos sanitarios (manuales y mecanizados), así como los permisos requeridos para su operación y el control y vigilancia por parte de las autoridades superiores a la que éstos deben someterse.</p>
<p><i>Reglamento para la gestión integral de los residuos electrónicos, N° 35933-S</i></p>	<p>Lista los equipos y dispositivos electrónicos que requieren manejarse separadamente de los residuos ordinarios, con el fin de disminuir su peligrosidad y el posible daño ocasionado al ambiente y a la salud de la población. Además, se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos (SINAGIRE), con el objetivo de definir el marco de acción para una efectiva y eficiente gestión integral de los residuos electrónicos.</p>
<p><i>Reglamento sobre llantas de desecho, N° 33745-S</i></p>	<p>Este reglamento dicta el procedimiento para el almacenamiento, transporte y tratamiento que se le debe dar a las llantas de desecho. También establece la responsabilidad de las personas o entidades generadoras de entregar las llantas usadas a las personas o entidades vendedoras y/o fabricantes, que son las responsables de dar el tratamiento adecuado a este tipo de residuos. Por lo tanto, todas las personas o entidades fabricantes, importadoras y vendedoras de llantas, deberán presentar un plan de manejo de residuos sólidos, específico para llantas de desecho. Las Áreas Rectoras de Salud del Ministerio de Salud serán encargadas de su aprobación, verificación, inspección y revisión.</p>
<p><i>Reglamento general para el otorgamiento de permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, N° 34728-S</i></p>	<p>El objetivo primordial de este reglamento es regular y controlar el otorgamiento de permisos sanitarios de funcionamiento de toda actividad o establecimiento para operar en una ubicación determinada, en el territorio nacional, así como establecer los requisitos del trámite de los mismos. Además, clasifica los establecimientos en tres categorías (A, B, y C), según el riesgo asociado a la actividad (alto, moderado y bajo, respectivamente).</p>
<p><i>Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S</i></p>	<p>En este reglamento se establecen los criterios y el procedimiento general para la gestión de los residuos de manejo especial y es aplicable a todas las personas que producen y/o importan bienes que generan residuos declarados como de manejo especial. Según el reglamento, para el caso de los talleres automotrices, aplican: llantas usadas, baterías, ácido, plomo, aceite lubricante usado, envases plásticos para contener lubricantes, fluorescentes y bombillos compactos, refrigerantes, poli estireno y chatarra. También refuerza el principio de responsabilidad extendida de la persona o entidad productora o importadora de estos materiales, para que se establezcan unidades de cumplimiento que faciliten la gestión de los residuos de manejo especial.</p>

